



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : GABRIEL CUERO SÁNCHEZ
DEMANDADO : MARY JASMID PALACIO BARAJAS
RADICACION : 2017-00320

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>008</u> del</p> <p><u>07 FEB 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : GABRIEL CUERO SÁNCHEZ
DEMANDADO : MARY JASMID PALACIO BARAJAS
RADICACION : 2017-00320

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora MARY JASMID PALACIO BARAJAS quien quedó notificada por aviso el 4 de diciembre de 2018 y en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 8 del mes de mayo de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores JAIRO ALEXÁNDER GALINDO BETANCOURT y NÉSTOR RICARDO PULECIO AGUILERA.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>07 FEB 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria